

# El crucial informe de la Cámara que podría sepultar o salvar al megaproyecto de Kast en el TC: dudas por invariabilidad

**A petición del diputado** Jaime Mulet (FREVS, y actual presidente de la Comisión de Constitución), la Secretaría de la Cámara se comprometió a analizar, en forma excepcional, si el mecanismo de invariabilidad tributaria a nuevos inversionistas chilenos y extranjeros, requiere obligatoriamente de una reforma constitucional.



► Jorge Alessandri (UDI), presidente de la Cámara de Diputados.

**José Miguel Wilson**

Todavía con carácter reservado se mantiene un informe jurídico encargado por el secretario general de la Cámara de Diputados, Miguel Landeros, respecto del megaproyecto presentado hace una semana por el Presidente José Antonio Kast.

Aquel documento -que solo se liberará en la sesión del próximo 4 de mayo, cuando la Cámara reanude su trabajo legislativo-, podría poner en jaque toda la tramitación de la iniciativa gubernamental o bien entregar una prueba valiosa al oficialismo para derribar la intención del bloque opositor de recurrir al Tri-

bunal Constitucional.

Por mandato legal, la Secretaría de la Cámara, de acuerdo a su criterio técnico jurídico, debe resolver al inicio de cada tramitación la admisibilidad de las mociones parlamentarias y, en situaciones muy específicas, de las iniciativas presidenciales.

Sin embargo, en este

caso, a petición del diputado Jaime Mulet (FREVS y actual presidente de la Comisión de Constitución), Landeros se comprometió a analizar, en forma excepcional, si el artículo 33° del megaproyecto, que entrega un mecanismo de invariabilidad tributaria a nuevos inversionistas chilenos y extranjeros, requiere obli-

gatoriamente de una reforma constitucional.

A juicio de Mulet -cuya postura fue respaldada por la presentación de reservas de constitucionalidad levantadas por otros diputados opositores-, el artículo en cuestión sobre la invariabilidad podría dejar amarrados a futuros congresos y gobiernos por los

próximos 25 años. Por tal razón, planteó, en el inicio de la sesión del 22 de abril, que una medida de ese tipo necesariamente debía pasar por un cambio a la Carta Fundamental.

En respuesta -en esa misma sesión, en la que se dio cuenta del megaproyecto

**SIGUE ►►**

# Política

Edición papel digital

**SIGUE ►►**

de Kast-, el secretario de la Cámara anunció que estudiaría el tema. "Como su señoría (refiriéndose a Mulet) me lo planteó antes del ingreso del proyecto, no había visto el contenido del artículo 33'... Nosotros vamos a entregar ese informe a la presidencia (de la Cámara) y lo vamos a compartir con su señoría (a Mulet) como presidente de la Comisión de Constitución. Se lo voy a mandar en ese carácter", dijo Landeros.

En la ocasión, el alto funcionario de la corporación dijo que el informe también le sería remitido al jefe de bancada del PS, Raúl Leiva, quien ha adelantado que este punto sobre la invariabilidad podría ser el principal argumento para impugnar el megaproyecto ante el Tribunal Constitucional, por vulnerar los artículos 4° (la definición de la república democrática) y 5° (ejercicio de la soberanía a través de elecciones periódicas de autoridades) de la Constitución.

Si bien Landeros no quiso dar más detalles, adelantó que han estado revisando los alcances del antiguo Decreto Ley 600 (que establecía un estatuto de garantías para la inversión extranjera), dictado en 1974 en los inicios del régimen militar, y que posteriormente fue derogado y reemplazado por las leyes 20.780 y 20.848.

Aunque la decisión del secretario de la Cámara causó sorpresa, ya que por lo general este análisis se realiza antes de dar cuenta a una iniciativa para despejar problemas de forma especialmente de mociones parlamentarias, la Ley Orgánica del Congreso advierte que "en ningún caso se admitirá a tramitación un proyecto que proponga conjuntamente normas de ley y de reforma constitucional".

En ese sentido, si el informe coincide con el reclamo de Mulet podría dejar en una situación imposible a la iniciativa y haría casi inevitable la

presentación opositora ante el TC.

"El gobierno no se ha hecho cargo del tema que le planteé sobre la invariabilidad tributaria, que requiere reforma constitucional. He visto entrevistas y afirmaciones del ministro Jorge Quiroz que son equivocadas. La invariabilidad tributaria requiere quórum constitucional, cuatro séptimos en la Cámara, sino esto va a caer en el Tribunal Constitucional y hay ambiente para hacerlo caer", relató el diputado Mulet.

El legislador argumentó que "no se puede cercenar la facultad de los próximos presidentes de la República. No se puede impedir a través de una ley que el próximo Congreso o el próximo Presidente, no pueda legislar en materia tributaria. Eso es muy claro, son principios esenciales de la República Democrática. Si no un soberano que ahora tiene poder por cuatro años, amarra veinticinco años más. Eso no se puede hacer con una simple ley. Es un error. Esto se va a caer en el TC".

A favor de los fundamentos de Mulet ya se han manifestado algunos constitucionalistas, como el exministro del TC, Jorge Correa Sutil, quien ha dicho que ese reclamo es "un fundamento muy sólido" para cuestionar la constitucionalidad del proyecto, porque "los gobiernos, los congresos, no pueden, me parece a mí, dejar atadas las cosas para el futuro".

No obstante, en una postura contraria se manifiestan otros juristas.

A Juicio de Marisol Peña, también exministra del TC y profesora del Centro de Justicia Constitucional de la UDD, el concepto de república democrática, contenido el artículo 4 de la Carta Fundamental, no puede ser "extender" de la forma en lo plantean los críticos de la invariabilidad. Explicó que en este caso no se trata de una "imposición" del Ejecutivo, sino de una propuesta que ha sido sometida a la

consideración y el "consenso" del Congreso simplemente para dar certeza jurídica a las inversiones.

El abogado constitucionalista Francisco Zúñiga, si bien cree que la norma de invariabilidad es completamente inconveniente, pues es una limitante a futuras políticas económicas, explica que ello no la convierte necesariamente en inconstitucional. ●



► El informe jurídico apunta al megaproyecto presentado por el Presidente Kast.

## EMPRESA ELÉCTRICA PEHUENCHE S.A. Sociedad Anónima Abierta Inscripción Registro de Valores N°293

### PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. que la Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía, que tuvo lugar el día 24 de abril de 2026, acordó la distribución del saldo del dividendo definitivo que fuera propuesto por el Directorio de la Compañía, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025. El monto de dicho saldo de dividendo será de US\$0,0844444137949492 por acción y se pagará en dinero a contar del 15 de mayo de 2026.

### MODALIDAD DE PAGO

Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. contempla las siguientes modalidades de pago:

- Depósito en cuenta corriente bancaria, cuyo titular sea el accionista;
  - Depósito en cuenta de ahorro bancaria, cuyo titular sea el accionista; y
  - Retiro de vale vista virtual en cualquier sucursal del Banco de Crédito e Inversiones (BCI) a lo largo del país.
- Esta última modalidad se utilizará también para todos aquellos accionistas que: (i) no hubiesen solicitado expresamente alguna modalidad de pago; (ii) cuya modalidad de pago se haya recibido en la Compañía después de la fecha del 8 de mayo de 2026, cualquiera haya sido su opción; y (iii) para todos aquellos cuyas cuentas bancarias hayan sido objetadas en un proceso de verificación.

En aquellos casos en que los accionistas se hagan representar por mandatarios, deberán otorgar un poder notarial para tal efecto.

### REGISTRO DE ACCIONISTAS

Tendrán derecho al dividendo señalado los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del día 9 de mayo de 2026.

### SITUACIÓN TRIBUTARIA POR DIVIDENDO

La Compañía comunicará oportunamente a los señores accionistas el tratamiento tributario que corresponderá dar a este dividendo.

### ATENCIÓN DE ACCIONISTAS

La atención de los señores accionistas en todos aquellos aspectos relacionados con el pago de dividendos se efectuará exclusivamente en las oficinas del DCV Registros S.A., ubicadas en Avenida Los Conquistadores 1730, Piso 24, Torre Santa María Dos, comuna de Providencia, Santiago, de lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas.

**LA GERENTE GENERAL**